



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 6 de julio de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres 2018-2019, en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2018062060)

Visto el texto del Acta, de fecha 6 de julio de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres 2018-2019" (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 17 de julio de 2018), en la que se acordó declarar como anexo al convenio el calendario laboral correspondiente al año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE
INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 9 horas del 6 de Julio de 2018 se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los siguientes representantes de los agentes sociales: Federación de Industria, construcción y agro (UGT FICA); CCOO de construcción y servicios, y la Federación Empresarial Cacereña, como organización empresarial más representativa y representante en la provincia de Cáceres de CEOE CEPYME, al no existir organización empresarial sectorial local que cumpla los requisitos de representatividad establecidos en el estatuto de los trabajadores, y concretamente las siguientes personas y organizaciones

UGT:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

CCOO:

Jacinto Mellado García.

Y por la organización

FEDERACION EMPRESARIAL CACEREÑA:

Pedro Rosado Alcántara.

En cumplimiento de requerimiento telefónico realizado por la administración autonómica, las partes acuerdan declarar como anexo al convenio colectivo de referencia aprobado en acta de 17/05/2018 el calendario laboral orientativo adjunto, si bien en cada empresa podrá pactarse un calendario distinto de conformidad con el artículo 14.1 del convenio,

Jornada anual 1752 horas de trabajo efectivo

Festivos propuestos de convenio: 5 enero, 19 marzo, 2 y 30 de abril, 7 de septiembre, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre, y un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad, que en Cáceres capital será el 31 de mayo y en Plasencia el 18 de junio.

Las vacaciones deberán comprender al menos 21 días laborables.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.



Industrias de la Madera Provincia de Cáceres Calendario Laboral Año 2018

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	FC	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
FC	20	21	22	23	24	25
26	27	28	FN	FN	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
FC	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	24	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	FC	FA	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio

Jornada Anual 2018	
Horas de Trabajo Efectivo	1832
Horas de Trabajo Convenio	1752
Diferencia	10

Se establece como festivo de convenio **1 día** durante **las ferias o fiestas de cada localidad** que en el caso de la ciudad de **Cáceres** será el **día 31 de Mayo** y en el caso de **Plasencia** el **18 de Junio**.

Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21** de ellos serán **laborables**.

Además de estos días se disfrutarán **2 días** como **festivos locales** que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.